



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°404-2024-A/MPS

Satipo, 15 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°0671-2024-GDSH/MPS de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, en atención al Expediente Administrativo N°11856/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2023-CM/MPS de fecha 11 de abril del 2023, el Concejo Municipal Provincial de Satipo, otorga facultades al Alcalde para otorgar apoyos a través de Subvención Social hasta el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía, en mérito al Informe N° 233-2023-GPP/MPS del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0129-2023-GAF/MPS de la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás documentos que en anexo forman parte del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril del 2023, se aprobó la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N°0124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023 y Resolución Gerencial N°0128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024;

Que, mediante Oficio N°0156-2024-P/CARE, de fecha 18 de abril del presente año, el Sr. Angel Pedro Valerio, identificado con DNI N°45696066, Presidente de la Central Ashaninka del Rio Ene, - CARE, Organización Política Indígena - OPI, manifiesta que el albergue Ashaninka enfrenta dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de todo los estudiantes de instituto y/o universidades y pacientes de las diferentes comunidades nativas que se encuentran alojados, dado el aumento significativo de pacientes, los recursos actuales no son suficientes para cubrir la demanda actual, por lo que solicita apoyo con víveres, para garantizar que los estudiantes y pacientes del albergue puedan contar con una alimentación adecuada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Que, mediante Informe N°0671-2024-GDSH/MPS de fecha 13 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, remite el Expediente Administrativo N°11856, quien previa evaluación realizada, sugiere brindar el apoyo con víveres, hasta por el monto de S/. 809. 00 (Ochocientos Nueve con 00/100 Soles); para la alimentación de todos los estudiantes del instituto y/o universidades y pacientes de las diferentes comunidades nativas que se encuentran alojados en el albergue Ashaninka de la Central Ashaninka del Rio Ene, considerando que cuentan con stock de víveres de primera necesidad, exclusivamente para atención a la población de extrema pobreza, organizaciones, comedores populares u otras instituciones que lo requieran sin fines de lucro;

Que, con las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR**, la solicitud de apoyo, con VIVERES, hasta por el monto de S/. 809. 00 (Ochocientos Nueve con 00/100 Soles), a favor de la Central Ashaninka del Rio Ene, - CARE, Organización Política Indígena – OPI, representado por el Sr. Angel Pedro Valerio, identificado con DNI N°45696066, en su condición de Presidente, de acuerdo a la disponibilidad de Stock emitida por la Gerencia de Desarrollo Social Humano.

ARTICULO 2°. – **ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Social y Humano, el registro del presente apoyo.

ARTICULO 3°. – **DISPONER**, que el Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social Humano, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas y sociales efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTICULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cmi. EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde